

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenie y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 101.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por el Presidente de la Diputación provincial de Huesca en instancia de 30 de septiembre último, haciendo presente las dificultades que se han presentado a la Comisión mixta durante el período de observación de los mozos a consecuencia de lo que previenen los artículos 129 y 138 de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 13 de febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 37); teniendo en cuenta lo que preceptúa el artículo 225 del Reglamento para aplicación de la citada Ley, y que si bien el ramo de Guerra siempre coadyuva a todo lo que redunde en beneficio del mejor servicio del Estado, las atenciones de que se trata están a cargo de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, pues hasta que ingresan en Caja los mozos de cada reemplazo no pasan a depender de este Ministerio,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en caso de necesidad y cuando por aquellas Corporaciones civiles se solicite, las Autoridades

militares continúen, como hasta ahora, facilitando a las Comisiones mixtas de Reclutamiento los locales, personal y utensilios que necesiten para el servicio de que se trata, siempre que les haya disponibles y las necesidades militares lo consientan, aunque dicha concesión se hará con la condición indispensable de que por las referidas Comisiones mixtas se adelanten los fondos necesarios para las atenciones que por todos conceptos tengan que abonar las Zonas por cuenta de aquéllas y por el tiempo que dure la observación, teniendo además presente, respecto al utensilio, que se les facilite el importe de los gastos que puedan originarse por deterioro ó cualquier otro concepto. A este último fin los Parques de Intendencia manifestarán la cuantía a que pueda ascender esta atención, pasando los cargos mensualmente, y liquidando las Zonas con las Comisiones mixtas una vez terminado el período de observación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de abril de 1916.—Luque.

(De la Gaceta núm. 97.)

Excmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplíe el plazo para acogerse a los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, así como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas.

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servi-

do prorrogar hasta el dia 30 de junio próximo el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revision; pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268 de la referida ley los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267 y que puedan ser abonados asimismo los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los BOLETINES OFICIALES de las suyas respectivas para la debida publicidad de esta disposición, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados a quienes corresponde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de abril de 1916.—Luque. —Señor...

(De la Gaceta núm. 98.)

Gobierno Civil

Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de la joven María Ruiz Rojo, fugada del domicilio paterno del pueblo de Ciudad de Ebro, de las señas siguientes: de 22 años de edad, estatura regular, viste saya blanca de percal con rayas azules, chambra de la misma clase, pañuelo blanco a la cabeza con pintas de varios colores, calza escarpin de lana negra del país con abarcas, lleva consigo unas

botas viejas abrochadas y va indocumentada; caso de ser habida, la pondrán a disposición de la Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba, que la reclama, para ser entregada a sus padres.

Burgos 8 de abril de 1916.

EL GOBERNADOR,

Juan José Serrano y Carmona.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de marzo de 1916.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	13528'06
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	26477'43
Total.....	40005'49

DATA

Pagos hechos..... 18037'39

RESUMEN

Importa el cargo..... 40005'49
Idem la data..... 18037'39
Existencia para el mes de abril..... 21968'10

Burgos 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Pedro Polo.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de	
1.º de enero de 1916 de	
intereses de inscripciones	
de propios del Ayunta-	
miento de Atapuerca....	287'47
Id. del de Abajas.....	54'06
Arenillas de Villadiego...	254'58
Arroyal.....	53'27
Barbadillo de Herreros...	14'91
Los Ausines.....	183'03
Briviesca.....	34'52
Idem.....	186'30
Cilleruelo de Arriba.....	275'32
Ciadoncha.....	466'36
Condado de Treviño.....	172'29
Estépar.....	733'10
Cuevas de San Clemente..	311'86
Coculina.....	34'76
Castrovido.....	32'50
Cogollos.....	401'74
Celada del Camino.....	756'24
Barrios de Colina.....	174'53
Castellanos de Castro....	55'01
Carcedo de Burgos.....	207'26
Cayuela.....	172'21
Cardeñuela Riopico.....	180'06
Basconillos del Tozo....	105'17
Fontioso.....	76'19
Gamonal.....	53'53
Valtierra de Riopisuerga.	52'83
Villaute.....	26'45
Espinosa de Cervera....	5'89
Fuentelcéspedes.....	254'41
Guzmán.....	234'39
Gredilla de Sedano.....	16'61
Grijalba.....	166'56
Cebrecos y Tordueles....	41'93
Villalómez.....	7'79
Hermosilla.....	200'95
Ibeas de Juarros.....	223'31
Itero del Castillo.....	902'05
San Miguel de Pedroso...	1'62
Huérmeceles.....	99'32
Iglesias.....	615'30
Mamolar.....	6'22
Orbaneja Riopico.....	21'60
Olmillos de Sasamón....	228'77
Castrogeriz.....	297'87
Melgar de Fernamental... 1009'03	
La Parte de Bureba.....	46'71
Melgar de Fernamental... 26'23	
Poza de la Sal.....	389
Hiniestra.....	15'87
Monasterio de la Sierra... 6'66	
Masa.....	22'71
Mecerreyes.....	51'14
Palazuelos de Muñó....	410'06
Navas de Bureba.....	47'72
Palacios de Benaver....	374'06
Pampliega.....	2879'50
Pedrosa del Príncipe....	314'40
Presencio.....	235'74
Quintanillabón.....	8'03
Quintanaortuño.....	73'67
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'31
Quintanilla-Somuñó....	263'37
Pesadas de Burgos.....	23'76
Redecilla del Campo....	67'04
Las Rebolledas.....	7'27
Royuela.....	172'01
Miraveche.....	228'33
Quintanilla de la Mata... 334'70	
Sasamón.....	367'38
Quintanilla del Coco....	199'60
Solas de Bureba.....	98'66
Cebrecos.....	360'28
Vilviestre de Muñó....	121'62
Santa Maria Tajadura... 90'24	
Santa Maria del Campo.. 232'17	
Tamarón.....	432'14
San Mamés de Burgos... 63'69	
Solarana.....	1030'45
Santibáñez Zarzaguda... 84'33	
Villadiego.....	327'44
Valdelateja.....	87'44
Villaescusa del Butrón... 9'14	
Ubierna.....	64'74
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano... 4'16	
Villahoz.....	298'26
Villanueva de Carazo.... 14'11	
Villayerno-Morquillas... 52'44	
Villalbilla de Villadiego.. 345'17	
Villamayor de los Montes. 1493'11	
Villasandino.....	194'32
Villarmentero.....	143'29
Vizcainos.....	33'06
Villavieja.....	74'53
Villusto.....	340'18
Zuñeda.....	3'95
Icedo.....	57'85
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'04
Castromorca.....	24'69
Fuencivil.....	6'81
El Almiñé.....	51'58
Modúbar de San Cibrián. 26'94	
Modúbar de la Cuesta... 40'55	
Los Ordejones.....	221
Castrillo de la Reina.... 51'19	
Nocedo.....	14'74
Rublacedo de Arriba.... 92'78	
Quintanilla-Escalada.... 81'57	
Quintanilla-Escalada y Val- 5'18	
delateja.....	
Terrazas.....	38'69
Olmos de la Picaza..... 80'70	
Pedrosa de Muñó.....	82
San Felices del Rudrón.. 431'03	
San Martín de Ubierna... 61'58	
Villanueva Soportilla... 308'23	
Villanueva de las Carretas 193'91	
Villahernando.....	125'36
Villalvado.....	20'42
Villalbal.....	35'84
Quintanilla-Somuñó, Arro- 183'79	
yo y Villavieja.....	
Los Ausines, Revilla del 46'58	
Campo y Quintanalara.. 287'35	
Nebreda, Solarana y Cille- 287'35	
ruelo de Arriba.....	
Cebrecos, Ura y Castroce-	

niza.....	15'46
Quintanilla del Coco, Ce- 85'40	
brecos, Castroceniza y 41'06	
Ura.....	
Cilleruelo de Arriba y Pi- 266'17	
neda-Trasmonte.....	
Valdelateja y San Felices. 18'31	
Solarana y Cilleruelo de 1'44	
Arriba.....	
Santa Maria Ribarredon- 0'81	
da y Zuñeda.....	
Santa Maria Ribarredon- 13'99	
da y Vallarta de Bureba. 12'25	
Quintanilla-Somuñó, Villa- 100'88	
vieja y Arroyo.....	
Tordueles (Particulares).. 8'40	
Briviesca.....	
Villadiego.....	10'53
Santa Maria del Campo 116'48	
(Instrucción pública).... 14'73	
Castrogeriz.....	
Valtierra de Riopisuerga. 5'10	
Estépar.....	
Villadiego.....	11'56
Tamarón.....	7'91
Castrillo de la Reina.... 10'87	
Pedrosa del Príncipe.... 3	
Quintanilla de la Mata... 4'15	
Villadiego (Beneficencia). 63'61	
Vilviestre de Muñó..... 1'09	
Cobrado de D. Mariano 11'61	
de la Morena los intere- 26477'43	
ses del trimestre de 1.º 11'61	
de enero de 1916 de la 26477'43	
inscripción mancomuna- 11'61	
da con Tordómar y Vi- 11'61	
llahoz, lo correspondien- 11'61	
te a este último.....	
Total.....	
Burgos 31 de marzo de 1916.—	
El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satis- 72'05	
fechas por cuenta de los pueblos si- 72'05	
guientes:	
	Pesetas.
Formalizado á cuenta del 72'05	
primer trimestre de 1916, 72'05	
de provinciales, con inte- 72'05	
reses de inscripciones del 72'05	
Ayuntamiento de Villa- 72'05	
diego.....	
Satisfecho á D. Esteban 107'51	
Arce, autorizado por la 107'51	
Junta Administrativa de 107'51	
San Martín de Ubierna. 107'51	
Formalizado á cuenta del 204'44	
primer trimestre de 1916, 204'44	
de provinciales, con inte- 204'44	
reses de inscripciones del 204'44	
Ayuntamiento de Ibeas 204'44	
de Juarros.....	
Satisfecho á D. Antonio 185'34	
Hinojal, autorizado por la 185'34	
Junta administrativa de 185'34	
Valtierra de Riopisuerga. 185'34	

Idem á D. Manuel Saiz, 173'11	
autorizado por el Ayunta- 173'11	
miento de Solas de Bu- 173'11	
reba.....	
Idem á D. Nicolás Santos, 38'79	
autorizado por la Junta 38'79	
administrativa de Modú- 38'79	
bar de la Cuesta.....	
Idem por 116 timbres mó- 14'10	
viles de 10 céntimos, ocho 14'10	
de 25 y uno de 50, para 14'10	
el cobro de intereses de 14'10	
los pueblos que compren- 14'10	
de la relación de ingre- 14'10	
sos.....	
Descontado por la Dele- 133'09	
gación de Hacienda por 133'09	
ejercicios cerrados del 133'09	
Ayuntamiento de Valde- 133'09	
lateja.....	
Id. por id. de consumos 80'70	
del de Olmos de la Pi- 80'70	
caza.....	
Castrillo de la Reina.... 51'20	
Villavieja.....	74'53
Vizcainos.....	33'06
Villusto.....	115'51
El mismo.....	6'49
Villayerno-Morquillas... 52'44	
Villalbilla de Villadiego.. 165	
Villasandino.....	194'32
Villarmentero.....	96
Tordueles.....	389
Villahoz.....	298'27
Valdelateja (de ejercicios 87'44	
cerrados).....	
Santibáñez Zazaguda, de 84'32	
consumos.....	
Santa Maria Tajadura.... 90'24	
Santa Maria del Campo.. 232'17	
Tamarón.....	154'80
San Mamés de Burgos... 63'69	
Vilviestre de Muñó..... 96	
Redecilla del Campo.... 67'04	
Royuela.....	172'01
Miraveche.....	228'33
Sasamón.....	367'39
Quintanilla del Coco.... 199'60	
Quintanaortuño.....	73'68
Pedrosa de Rio-Urbel.... 147	
Quintanilla-Somuñó.... 113'60	
Pampliega.....	1478
Pedrosa del Príncipe.... 314'39	
Presencio.....	235'75
Palazuelos de Muñó.... 170	
Navas de Bureba.....	47'72
Palacios de Benaver.... 315	
Poza de la Sal.....	489
Mecerreyes.....	51'15
La Parte de Bureba.... 46'72	
Melgar de Fernamental.. 26'22	
El mismo.....	1009'03
Iglesias.....	557'60
Olmillos de Sasamón.... 228'78	
Castrogeriz.....	297'88
Hermosilla.....	176
Ibeas de Juarros.....	223'31

Itero del Castillo.....	0:23
El mismo.....	217:87
Huérmece.....	99:32
Guzmán.....	234:40
Grijalba.....	166:56
Gamonal.....	53:53
Fuentelcésped.....	254:41
Barrios de Colina.....	174:53
Castellanos de Castro....	55:01
Carcedo de Burgos.....	207:27
Cayuela.....	172:20
Cardeñuela-Riopico.....	180:07
Castrovido.....	32:51
Cogollos.....	259:30
Celada del Camino.....	195:30
Cilleruelo de Arriba.....	275:32
Ciardoncha.....	290
Condado de Treviño.....	172:30
Estépar.....	340
Cuevas de San Clemente.	295
Coculina.....	34:76
Briviesca.....	186:30
Arroyal.....	53:28
Los Ausines.....	183:04
Briviesca.....	34:52
Atapuerca.....	287:47
Abajas.....	54:06
Arenillas de Villadiego...	232:70
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones del Ayunta- miento de Zuñeda.....	19:44
Id. á cuenta de la cuota provincial de 1916, con intereses de inscripciones, por el de Espinosa de Cervera.....	47:09
Id. por el de Mamolar....	34:74
Id. por el de Cayuela....	200:98
Id. por el de Cilleruelo de Arriba de las inscripcio- nes mancomunadas con Nebreda y Solarana....	456:09
Id. por el de Nebreda con intereses de dichas ins- cripciones.....	456:09
Id. por el de Cogollos....	115:79
Id. por la suscripción al BOLETIN OFICIAL.....	10
Id. por el de Fontioso....	65:83
Id. por el 1.º y 2.º trimes- tres de 1916 de Celada del Camino.....	604:84
Id. por el 1.º del de Vi- llusto.....	171:85
Id. id. por el resto de la cuota de 1915.....	140:65
Id. á cuenta de la cuota de 1916, de Villarmen- tero.....	41:29
Id. por el primer trimes- tre de 1916 del de Ta- marón.....	155:59
Id. por la suscripción al BOLETIN OFICIAL.....	10
Satisfecho á D. Román Ma-	

rin, autorizado por el Ayuntamiento de Tama- rón.....	250
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1915, con intereses de ins- cripciones del de Castro- geriz.....	215:48
Id. por la cuota de 1916 de Vilviestre de Muñó..	21:57
Id. por la suscripción al BOLETIN OFICIAL por el de Celada del Camino...	10
Id. del de Cebrecos.....	10
Tordueles.....	10
Villahoz.....	10
Villusto.....	10
Total.....	18037:39

Burgos 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Pedro Polo.

Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de pago de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de marzo último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Antonio Ezcurra.
Luis Dobarco.
Alfredo López.
Jesús Ortiz.
Felipe del Monte.
Felipe Bello.
Juan Garcia.
Eugenio Garay.
Valentin Sainz.
Mariano Olalla.
Arsenio Rica.
Pablo Arciniaga.
Joaquín Palacios.
Sres. Puerta y Castillo.
Burgos 7 de abril de 1916.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

Providencias judiciales

Bilbao.

Requisitoria.

D. Antonio Bascón y Gómez Quintero, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,
Por la presente cito, llamo y emplazo á Abilio Elena Villazuela, de 32 años de edad, hijo de Tomás y de María, de estado soltero, natural de Mahamud (partido de Lerma),

de profesión jornalero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por sentencia de 26 de julio de 1915, por la Audiencia de esta villa, en causa por hurto, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del procesado Abilio Elena Villazuela, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 31 de marzo de 1916.—Antonio Bascón.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Medina de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que se celebre la subasta para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico de esta ciudad, con arreglo al pliego de condiciones ya fijado, y habiéndose cumpliendo lo que dispone el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia que dicho acto tendrá lugar en la sala consistorial el día 28 de mayo próximo, á la hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico y Secretario de la Corporación.

El pliego de condiciones de subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana.

El tiempo de duración del contrato será de diez años, y servirá de tipo á la subasta la cantidad de 1500 pesetas anuales, que satisfará el Ayuntamiento por trimestres vencidos, siendo además de cuenta de éste el impuesto sobre el fluido por las 4212 bujías que tiene que suministrar el contratista, distribuidas en cinco focos de 100 bujías y en lámparas de filamento metálico de 32, en esta ciudad y sus barrios de San Miguel, Santa Clara, Villacomparada y Pomar.

Los que quieran optar á la subasta presentarán sus proposiciones en la Alcaldía de esta ciudad desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta la hora de las doce del citado día 28 de mayo, en que aquella tendrá lugar. Dichas proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase undécima, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción referida de 24 de enero de 1905, acompañándose á ellas la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 75 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo señalado.

Deberá empezar á regir este contrato el día 18 de marzo del proximo año de 1917, por un periodo, como queda dicho, de diez años, pudiendo el concesionario transferirle, durante dicho plazo, á cualquier otra persona ó empresa, siempre que ofezca garantía suficiente, á juicio del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula personal de.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público eléctrico de la ciudad de Medina de Pomar, se obliga á efectuar dicho servicio con sujeción estricta al referido pliego, por la cantidad anual de..... pesetas, (se expresará en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

Medina de Pomar 3 de abril de 1916.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Cabañes de Esgueva.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo Arcadio Rojo Miguel, hijo de Gervasio y Clara, núm. 12, no obstante estar citado en forma, se le ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimien-

to de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta del citado prófugo.

Cabañes de Esgueva 3 de abril de 1916.—El Alcalde, Higinio Cabañes.

Igual citación hace el Alcalde de Cuevas de San Clemente, respecto de los mozos Aurelio Santidrián González, hijo de Casto y Angela, número 4; Fabián Blanco García, de Victoriano y Dominica, número 5, y Julián Santidrián Paniego, de Saturnino y Josefa, núm. 6.

El de Garganchón respecto de los mozos Fidel Bartolomé, número 2, hijo de padre desconocido y de Angela, y Moisés Hernando Peña, número 3, de Lucas y Fabiana.

El de Cerezo de Riotirón, respecto de los mozos Carmelo Torre Campo, hijo de Segundo y María Cruz, número 12, y José Mina Torres, de Enrique y Petra, número 17.

Alcaldía de Cillaperlata.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cillaperlata 6 de abril de 1916.—El Alcalde, León Cereceda.

Alcaldía de Fuentenebro.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentenebro 3 de abril de 1916.—El Alcalde, Justo Pecharromán.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes

de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Junta de Traslaloma 4 de abril de 1916.—El Alcalde, Benito Pe-
rea.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE FUENTELISENDO

Primer trimestre de 1916.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2877'05
CARGO.....	2877'05
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1244'59
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1632'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas.
1 Propios.....	>	339'55	339'55
2 Montes.....	>	750	750
3 Impuestos.....	>	215	215
4 Beneficencia.....	>	"	>
5 Instrucción pública.....	>	"	>
6 Corrección pública.....	>	"	>
7 Extraordinarios.....	>	"	>
8 Resultas.....	>	1323'69	1323'69
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	248'81	248'81
10 Reintegros.....	>	>	>
CARGO.....	>	2877'05	2877'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	376'74	376'74
2 Policía de seguridad.....	>	65'47	65'47
3 Policía urbana y rural.....	>	>	>
4 Instrucción pública.....	>	353'77	353'77
5 Beneficencia.....	>	1	1
6 Obras públicas.....	>	>	>
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	405'91	405'91
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	41'70	41'70
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	>	1244'59	1244'59

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Fuentelisendo á 31 de marzo de 1916.—El Depositario, Sebastián Pradal.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Fuentelisendo á 31 de marzo de 1916.—El Secretario-Contador, Agapito Lázaro.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Domingo.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, ha acordado publicar el número de licencias expedidas por este Distrito durante el mes de marzo último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
15	2	Vicente Zoilo.....	La Orden.....	Labrador.
16	10	Mateo Campillo Hidalgo.	Valdelateja.....	Idem.
17	17	Pedro Cantera Hoya....	Cillaperlata.....	Idem.
18	18	Juan Llanos Fuente....	Pino de Bureba....	Capataz.
19	25	Jerónimo Fernández....	Covanera.....	Labrador.

Burgos 1.º de abril de 1916.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El domingo 16 del corriente y á las once de la mañana, tendrá lugar en el Cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, la venta en pública subasta de nueve caballos propuestos como desecho.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para los que quieran tomar parte en la licitación.

Burgos 5 de abril de 1916.—El Comandante Mayor, Toribio Gomez.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

(Provincia de Segovia.)

Por terminación del contrato en 1.º de mayo próximo, con el que actualmente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal, en unión del inmediato pueblo de Valdevacas de Montejo, que son los que constituyen el partido médico, clasificado por la Junta de Patronato de Médicos titulares de España en la 5.ª categoría, con el haber anual de 750

pesetas prorrateables por ambos pueblos, y 250 que recibirá también el agraciado de los fondos de este Municipio por asistencias extraordinarias en casos de epidemias ó enfermedades contagiosas y operaciones de quintas; además puede contratar la asistencia de su profesión con 60 familias acomodadas á razón de 111 litros de trigo puro; disfrutará además de casa-habitación gratuita, libre de toda carga vecinal y leña en abundancia para su hogar.

Los aspirantes, que serán licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en esta Alcaldía, en el plazo de treinta días á contar desde esta fecha.

Villaverde de Montejo 31 de marzo de 1916.—El Alcalde, Francisco Fridoro.

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.
Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 2